



Toluca, México, a 02 de abril de 2024

**SOLUCIONES ECOLÓGICAS PRISMA S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL
C. MAURICIO OLVERA MONDRAGON**

Calle Cerrada de Palma No. 5, Colonia Ejido de San Cristobal, Ecatepec, C.P. 55024,
Estado de México. Correo Electrónico: mauricio.olvera1@yahoo.com.mx

PRESENTE

En atención al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 12 de marzo del presente año, mediante el cual la persona moral denominada SOLUCIONES ECOLOGICAS PRISMA S.A. DE C.V., solicita la modificación de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente.

RESULTANDO

1. Que con fecha 28 de noviembre de 2023, mediante Oficio No. DFMARNAT/6326/2023, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-II-161-23 a favor de la persona moral denominada SOLUCIONES ECOLOGICAS PRISMA S.A. DE C.V., con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 12 de marzo de 2024, la persona moral denominada SOLUCIONES ECOLOGICAS PRISMA S.A. DE C.V., solicita la modificación de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, derivado del aumento en la gama de residuos peligrosos a acopiar, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora: No. 15/HS-0156/03/24; y

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones XI, 50 fracción III, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82, y 84, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada SOLUCIONES ECOLOGICAS PRISMA S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,827.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1755/2024

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-161-23, derivado del aumento en la gama de residuos peligrosos a acopiar, a la persona moral denominada SOLUCIONES ECOLOGICAS PRISMA S.A. DE C.V., por lo que de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito para quedar de la siguiente manera:

Condicionante 06.- La Autorización No. 15-II-161-23 se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Aceites con hidrocarburos; Estopa y otros textiles contaminados; Sólidos de mantenimiento industrial contaminados; Lodos aceitosos; Baterías y pilas usadas; Desechos de mantenimiento automotriz; Envases y tambos vacíos; Hidrocarburos sucios; Adhesivos, pegamentos, pinturas, tintas caducas o contaminadas; Lámparas Fluorescentes; Balastros; Basura industrial contaminada con residuos peligrosos; Equipo de protección personal; Productos químicos obsoletos y/o caduco; Medicamento caduco; Residuos de disolventes usados (solventes gastado y thinner); Desechos de laboratorio (reactivos); Ácido sulfúrico; Líquido revelador y líquido fijador; Aceites solubles; Aguas contaminadas; Aguas de plantas de tratamiento; Aguas de proceso; Alcohol alílico; Alcohol amílico; Alcohol bencílico; Alcohol butílico; Alcohol crotilico; Alcohol diacetónico; Etanol; Carbón activado; Cianuro de plata; Lodos aceitosos; Lodos ácidos; Lodos de destilación de solventes; Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de tratamientos de agua; Suelo contaminado; Escoria de soldadura; Asbesto azul (crocidolita); Asbesto marrón (amosita misorita); Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento; Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero; Solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo; Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales; Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales; Aceites solubles en ácido (ASAS) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos; Agentes mordientes gastados residuales; Residuos ácidos o alcalinos; Residuos provenientes del blanqueado; Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y agua de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas, rayos X y fotolitos; Solución gastada del lavado de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo; Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores; Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos; para el almacén ubicado en Calle Siete Manzana 12 No. 16, Colonia El Faro, Acolman, C.P. 55882, Estado de México, con capacidad anual para el almacenamiento de **4,000** (cuatro mil) **toneladas**, en una superficie de **319 m²** (trescientos diecinueve metros cuadrados).

SEGUNDO.- la persona moral denominada SOLUCIONES ECOLOGICAS PRISMA S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-II-161-23, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-II-161-23, emitida por esta Oficina de Representación mediante el oficio No. DFMARNAT/6326/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1755/2024

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada SOLUCIONES ECOLOGICAS PRISMA S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO



ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DM LB' JJBB* JEMM

Bitácora: 15/HS-0156/03/24